



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE
No. SAN-14541 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 18-1492 del 30 de agosto de 2012 y 4-0378 del 14 de abril de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución No. 41284 de 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones No. 0229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017 de la Agencia Nacional de Minería -ANM, y,

CONSIDERANDO QUE:

EL MUNICIPIO DE SONSON, con Nit. **891.981.357-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.968.477**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para el beneficio de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. **217060040710** del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es "Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "El futuro es ahora" en su línea estratégica "INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD" y los programas VÍAS PARA EL PROGRESO Y LA INTERACCIÓN TERRITORIAL Y MAYORES ESPACIOS PÚBLICOS", con un volumen de **extracción de 148.500 m3**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería-ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El titular minero el día 14 de julio de 2020 bajo el radicado **2020010181927**, solicita a esta Delegada prorroga de Autorización Temporal No. SAN-14541, en los siguientes términos:

"(...)

Yo EDWIN ANDRES MONTES HENAO identificado con cédula N° 1.047.968.477 en mi calidad de Alcalde Municipal de Sonsón Antioquia, titular de la Autorización Temporal N° SAN-14541 para la explotación económica de una mina de Materiales de Construcción ubicada en esta jurisdicción, de acuerdo al desarrollo del plan de desarrollo Municipal JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023 y a las contingencias del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19 Según Decreto 440 De 2020. Se amplían las actividades de la línea estratégica Competitividad Y Crecimiento Económico, Sector transporte, Programa presupuestal infraestructura para la red vial regional, Programa personalizado de frente a la conectividad vial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

Para tal efecto la Autorización Temporal N° SAN-14541, posee las cantidades necesarias para proveer de materiales de construcción a los proyectos de la línea estratégica Competitividad Y Crecimiento Económico, Sector transporte, Programa presupuestal infraestructura para la red vial regional, Programa personalizado de frente a la conectividad vial.

Por tal motivo se solicita respetuosamente a su despacho la prórroga de la autorización temporal N° SAN-14541 por cuatro (4) años más a la explotación, en los cuales se dispondrá el material para los siguientes programas indicando los productos que se agrupan en los proyectos que a continuación se enuncian:

PROYECTO: Pavimentación de vías
Urbanas

DURACIÓN: 1 año.

MATERIALES M3:

ARENA: 12000
GRAVILLA: 10000
AFIRMADO: 12000

Rehabilitación red vial
Terciaria: 1 año 100000

Construcción de puentes
Vehiculares: 1 año 3500 4000

Construcción de puentes
Peatonales: 1 año 1000 1000

Total 16500 15000 112000

Los volúmenes adicionales de los materiales de construcción serán extraídos de los bloques de explotación 3 y 4 que se muestran en el Plano cartográfico de la Autorización Temporal, de acuerdo al estudio técnico realizado por el ingeniero geólogo Jorge Ivan Ortiz Posada, con tarjeta profesional MT 877 CPG.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

Así mismo, el área se encuentra licenciada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a la Autoridad Ambiental CORNARE, que, aunque le fueron otorgadas 5.87855 hectáreas en la Autorización Temporal, mediante la Resolución con radicado 112-3087-2018 del 11 de julio de 2018 donde la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" otorga la Licencia Ambiental al proyecto en un área de 0,5 hectáreas aproximadamente, cabe resaltar que para nosotros es de gran importancia la prórroga de la Autorización Temporal SAN-1454, ya que este es un requisito indispensable para presentar la modificación de la licencia ambiental a la Autoridad Ambiental CORNARE para la explotación de los bloques 3 y 4.

Anexos -Certificados por parte del secretario de planeación. -Plano cartográfico de la Autorización Temporal con bloques de explotación 1, 2, 3 y 4 -Oficio con radicado CS-130-2404-2020

(...)"

Mediante evaluación documental se expide el Concepto Técnico No. **2021030050168** del 13 de marzo de 2021, una vez realizado el estudio y análisis de la Autorización Temporal **SAN-14541**, se expone lo siguiente:

"(...)

El Municipio de Sonsón allega informe radicado 2021010086573, de 08/03/2021, Plan de Trabajos de explotación, Autorización temporal SAN 14541, allega también Como anexo una memoria USB, según se expresa en el oficio.

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular con base a los términos de referencia elaborados por el Grupo evaluación de estudios técnicos de la Agencia Nacional de Minería

para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación, en este caso, se evaluará la información allegada por el titular de la Autorización Temporal SAN- 14541.

1. BASE TOPOGRAFICA DEL AREA

Presenta mapa topográfico a escala detallada, con curvas de nivel cada metro y referencia de la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, y otros., lo cual se considera técnicamente aceptable.

2. Geología local. *se levantaron las respectivas columnas estratigráficas con su respectivo amarre topográfico descripción de las unidades geológicas aflorantes en el área de estudio, desde la más antigua hasta la más reciente, la cual se toma como base la memoria geológica de la plancha 167 Sonsón y 187 Salamina (INGEOMINAS, 1980) y el levantamiento geológico de los afloramientos existentes en la zona. Geología Estructural se describe de manera clara el sistema de fallas característicos de la región y lo lleva a escala local, describe la Geomorfología y la caracteriza para el tipo de depósito de que trata el proyecto.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

información que se puede considerar como técnicamente aceptable.

4 PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN, el proyecto presentado, bosqueja el siguiente contenido

4.1 ESTUDIO GEOTÉCNICO. *Presenta el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitieron caracterizar el macizo rocoso. La evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicas actuales, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y se formuló el respectivo análisis, necesarias para el diseño de las obras,*

Levantamiento de diaclasas en la extensión del paquete de arenisca, con el fin de determinar su rumbo, buzamiento, rugosidad, abertura, relleno y filtraciones. Para la representación de dichos datos estructurales (Fallas, Diaclasas, Estratos, etc.) para lo cual, usaron técnicas de proyección estereográfica y se apoyaron en la utilización del software DISP. Hasta determinar en campo, el comportamiento y las Principales discordancias en el macizo rocoso, evidenciados en la foto 6 del Plan presentado. información que se puede considerar como técnicamente aceptable.

En las primeras etapas de todo proyecto cuando la información del macizo rocoso es escasa o insuficiente, se hace necesario utilizar procedimientos técnicos que permitan establecer una idea del comportamiento y estabilidad del mismo, de ahí la importancia de su caracterización y clasificación. Mencionan que Los sistemas más populares son el de Bieniawski (1976) y Barton(1974), estos fueron desarrollados a partir de casos reales de ingeniería civil, partiendo de elementos de ingeniería geológica elaborados. Hay que entender que estos sistemas brindan una orientación que se mueve dentro de una tolerancia, debido a las condiciones anisotrópicas de cada unidad geológica. Para este proyecto en particular optaron por la clasificación propuesta por Bieniawski del South African Council for Scientific and Industrial Research el RQD se estima a partir del número de discontinuidades por unidad de volumen (Jv)9, cuando estas son visibles en la superficie, información que es abstracta para aplicar en el tipo de depósito por faltar de variables pero las suposiciones se basaron en fundamentos lógicos, el estudio también contempló factores de aguas subterráneas, diaclasamiento, , orientación de diaclasas hasta llegar a dar una determinación de la clasificación del macizo rocoso, información que se puede considerar como técnicamente aceptable.

El plan presentado, tiene un análisis de deslizamientos potenciales, de falla en talud, de deslizamiento planar, de deslizamiento en cuña, de deslizamiento por volcamiento, que sirven como base en la determinación de las variables para selección de método de explotación.

4.2 METODO DE EXPLOTACIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

En el Plan de Trabajos de explotación define el método de explotación teniendo en cuenta los resultados de la información de las labores geológicas realizadas, encaminadas al mejoramiento del conocimiento geológico y el estudio geotécnico.

El informe expone que La Autorización Temporal con Radicado No. SAN-14541 (denominada El Bosque), fue otorgada por la Autoridad Minera, mediante la Resolución No. 2017060040710 del 10/02/2017, concediéndose un área total de 5,8786 hectáreas; cuya alinderación, en coordenadas Planas Magna Colombia Bogotá (metros), describe en la Tabla 1.

Para la Prórroga y continuidad del proyecto, propone tomar la base de información de la explotación como se había dejado en el proyecto inicial, por esta razón, toma la identificación y georreferenciación de los Bloques o Bancos N°3 y N°4, los cuales se propone para dar continuidad a las actividades de explotación de una forma ordenada, racional y cumpliendo con los todos los parámetros y lineamientos que exige la normatividad que con respecto al tema le aplica. Resalta que esta explotación es la más práctica y sencilla de realizar, a corto y mediano plazo; ya que los Bloques se encuentran “destapados” y la intervención del paisaje y del suelo es casi mínima. Así mismo se propone intervenir el bloque N°4 una vez los recursos pétreos de los bloques 2 y 3 se hayan agotado.

*Descripción General Del Método De Explotación. El tipo de explotación que se propone que se desarrollará, será igual a lo planteado en el Estudio de Impactos Ambientales presentado a la Autoridad Ambiental CORNARE en el año 2018, la cual seguirá siendo minería a Cielo Abierto y la forma de trabajar la extracción del material en la cantera es la de desestabilizar la “pata” del talud para crear un derrumbe del material, dicho procedimiento no obedece a un planeamiento como tal, solo se limita a extraer el material meteorizado hasta llegar a la roca fresca. Propone que se implemente el Método de Explotación por **Bancos Descendentes**. Para el diseño de este método de explotación de la Cantera se tuvo en cuenta el conjunto de todas las normas, reglas y actividades mineras, siguiendo tecnologías adecuadas para lograr el máximo aprovechamiento de las reservas del mineral. El diseño de la explotación y de las operaciones a realizar se fundamenta en el análisis de parámetros técnicos, topográficos, geológicos y mineros.*

Selección Del Método De Explotación. Para la determinación del método de explotación óptimo del material, se analizaron aspectos como la topografía original del terreno, que exigen bancos de poca altura para garantizar condiciones de seguridad y la implementación de maquinaria para construir el acceso al frente y adecuación de vías, tipo oruga. De acuerdo al análisis de parámetros citados anteriormente, además, estudio geotécnico del macizo rocoso, por esa razón en el plan se seleccionó el método de explotación por Bancos Escalonados Descendentes. Método que permite mayor seguridad para operarios y maquinaria en el desarrollo de los trabajos mineros debido a la poca altura de los bancos.

Propone que para acceder al bloque cuatro es necesario realizar las respectivas negociaciones de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

servidumbre minera y permisos por parte del dueño del predio, teniendo en cuenta que este bloque solo será explotado una vez se agoten las reservas de los bloques N° 1,2, y 3. El diseño de la explotación de los bancos se deberá realizar en dirección a la vía Veredal (vía de acceso) y no a la quebrada que limita con la cantera, con el fin de que no se propicie caída de bloques o sedimentos a las aguas de la misma, teniendo en cuenta que el avance de los cortes para la explotación debe realizarse por debajo de la vía artesanal, con el fin de no intervenir el retiro de la quebrada que delimita, en cercanía con el Título minero SAN-14541, la información muestra las ventajas del método de explotación seleccionado. **La información se puede considerar como técnicamente aceptable.**

El Plan de trabajos de Explotación presenta en el diseño de explotación, la Geometría y secuencia de explotación, altura del banco de trabajo, ángulo de la cara del talud, ancho del banco, límites finales de la explotación, elementos que son de gran importancia en la definición del método de explotación.

La secuencia de avance de todas las labores que podrá ser desarrollada por bloques o niveles de explotación y se presentará en un(os) plano(s) de diseño minero y de igual forma en el cronograma de actividades del proyecto, informe que es la base disponible para efectos de fiscalización por parte de la Autoridad Minera

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA OPERACIÓN MINERA.

4.3.1 OPERACIONES UNITARIAS

El Plan presentado, describe las operaciones de descapote, arranque, trituración, acopio, carga y transporte como las principales actividades en las operaciones unitarias

Describe los parámetros y dimensiones de las vías internas, manejo de aguas, equipos mineros (con dimensionamiento) a operar en el proyecto, personal necesario para el desarrollo del proyecto, producción y cronograma de actividades. Instalaciones eléctricas, y un flujograma que explica la disposición o manejo de residuos de acuerdo al tipo.

Plan De Contingencia Y Emergencia

El Plan de Trabajos de explotación, contempla un Plan de contingencia y Emergencia, cuyo objetivo General es Prevenir, mitigar y tomar medidas frente a los riesgos y emergencias que se puedan presentar en las diferentes etapas del proyecto minero, que permita dar seguridad a los empleados, mejorar el nivel de seguridad, proteger bienes activos y ayudar al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Presenta Identificación de amenazas, información que puede ser considerada como insumo para el manejo de la seguridad en cumplimiento del decreto 2222 de 1993, y abordó los siguientes aspectos:

Amenazas Naturales Amenazas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

Antrópicas
Evaluación y valoración del riesgo Matriz de
riesgos
Plan de Alarma y Movilización en caso de Emergencia. Procedimiento a
seguir en caso de emergencia.
Plan Informativo Cronograma de
actividades.
Divulgación del Plan de Contingencia Revisión,
Evaluación y Actualización del Plan Lugar de
Aplicación
Cronograma de la ejecución
La información se puede considerar como técnicamente aceptable.

4.3.2 BENEFICIO DEL MINERAL.

El Plan Propone, que el material en casi su totalidad sea destinado tal y como se extrae de la Cantera, para el mantenimiento de las vías del municipio, sin embargo, se propone la instalación de una pequeña trituradora primaria para la transformación del material fresco o roca poco meteorizada denominada dentro del área como roca metamórfica pizarra.

La Trituradora se ubicará al interior del bloque N°2, específicamente en las coordenadas X= 861119 Y= 1120115 magna Colombia Bogotá, garantizando que su ubicación no genere riesgo de accidentalidad a los transeúntes ni a los vehículos o maquinaria que allí laboran.

Se realizará un manejo ambientalmente adecuado de la trituradora para evitar la contaminación atmosférica por el incremento de material particulado y/o afectación por ruido y garantizar la calidad de vida de las personas que puedan verse afectados por dicho trabajo, aclara que los posibles receptores afectados por estas acciones son los empleados de la Autorización Minera y dos viviendas, no identifican otros posibles afectados porque las viviendas más próximas después de las identificadas se localizan al lado opuesto de la montaña donde se ubican las actividades de arranque y cargue del mineral.

4.3.3 ANÁLISIS DE CALIDAD DEL MATERIAL A EXPLOTAR

Para la realización de los análisis de laboratorio se recolectaron muestras de campo en sitio del material del banco No. 2, 3 y 4, el laboratorio que realizó los análisis es DEACIVIL, con certificación de calidad por SGS. información técnicamente aceptable

4.3.4 VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN

*El Plan de trabajos calcula un total de volumen de Materiales de Construcción Subbase estimado de **148.500 m³**; advirtiendo que el área otorgada en la Autorización Temporal tiene potencial suficiente para extraer el total de 153.000 m³, que fueron autorizados para ser extraídos.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

De acuerdo a la producción planteada y las reservas obtenidas según el método de extracción propuesto, proyecta una vida útil para la explotación de 4 años, información técnicamente aceptable

5. PLAN DE ABANDONO Y CIERRE

El Plan de trabajos, Expone, un plan de recuperación geomorfológico, paisajístico y forestal que pretende a través de la implementación de una serie de medidas, alcanzar un grado aceptable de recuperación del sistema alterado en todos sus componentes, de manera que, al finalizar el proyecto, la zona de influencia muestre unos signos mínimos de impacto sobre el medio ambiente, además durante el transcurso del mismo amortiguar el deterioro causado por el desarrollo del proyecto. Por el método del banco único de explotación en forma descendente, que según expresan, es factible llegar rápidamente a la conformación de la geometría final lateral de la explotación minera. De inmediato se inicia la restitución del paisaje. En el talud final, se dispone la poca capa vegetal almacenada temporalmente por fuera de la línea de chaflán. Las especies de arbustos y vegetación nativas fijadoras del suelo, se sembrarán a medida que progrese la explotación y se creen más áreas en el talud final

Finalmente explican como se cercarán y señalarán los sitios intervenidos por minería, para evitar el paso de animales y peatones a la zona minera. Un programa de monitoreo regular permitirá hacer los correctivos y mantenimiento de obras para drenaje, chequeo de la estabilidad de taludes, efectividad del programa de revegetación, entre otros. Con el objetivo de lograr un impacto visual en el paisaje que sea positivo, se realizará un cubrimiento del talud que queda desnudo con especies nativas y/o con especies arbustivas que tengan la capacidad de adaptarse a las condiciones ofrecidas por el medio (taludes y bermas); esta actividad será combinada con la construcción de obras de drenaje. De esta manera se pretende disminuir el impacto visual negativo y disminuir los focos de erosión dentro del proyecto, así mismo el plan de recubrimiento vegetal de taludes se ejecutará una vez se cumplan estos plazos de tiempo con el fin de que la recuperación del área afectada por la actividad minera se alcance de manera paulatina y a través del tiempo en el que dura la actividad. A demás se adoptarán las medidas propuestas en el plan de comunicaciones con el fin de promover la participación de las autoridades locales y comunidad, para transmitir el cierre y abandono del proyecto y se realizarán los avisos previos por medio escrito al cierre de la mina a todos los actores interesados (autoridades locales, juntas de acción comunal de las veredas La Francia y El Bosque, comunidad en general) con el fin de promover la participación y veeduría ciudadana, además, el plan de cierre trata de manera clara :

*Aspectos De Cierre En Operaciones De Mina Aspectos de cierre relacionados con material estériles
Aspectos de cierre relacionados con el manejo de agua*

*Aspectos de cierre relacionados con la infraestructura
Cronograma y Costos
Información técnicamente aceptable*

6 RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

- *El Plan de Trabajo de Explotación allegado por el titular de la Autorización Temporal SAN 14541, suministra la base técnica, para realizar las labores de seguimiento y control a la respectiva Autorización Temporal durante el desarrollo de la obra. Los mapas y planos se presentarán en un sistema de coordenadas, siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40600 de 2015, se ajusta a los términos de referencia emitidos por la Agencia Nacional de minería, una vez evaluada la información, esta se considera técnicamente aceptable, por lo tanto, se recomienda aprobar el Plan de Trabajos de Explotación de la Autorización temporal SAN 14541, cuyo titular es el municipio de Sonsón y el cual se resume así*

1. Volumen de material a extraer proyectado 148500 m³ de materiales de construcción
2. Tiempo Prorroga 4 años o 48 meses
3. Mineral principal: materiales de construcción
4. Mineral secundario: no aplica
5. Método de explotación: Banco único de explotación en forma descendente
6. Método de arranque: maquinaria sobre orugas
7. Cuadro de coordenadas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1120248	861328
P1	1120248	861328
P2	1120052	861325
P3	1120015	861031
P4	1120218	861032

8. Plan de Cierre y Abandono

- *Para el desarrollo de explotación de la Autorización Temporal SAN-14541, es indispensable la actualización de la Licencia Ambiental.*

La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Autorización Temporal.

(...)"

Con respecto a la PRORROGA de la Autorización Temporal

El titular de la Autorización Temporal No. **SAN-14541**, mediante oficio con radicado No. **2020010181927**, del 14 de julio de 2020, SOLICITA PRORROGAR el plazo de la Autorización Temporal por 4 años más y anexa movimiento de material para el tiempo solicitado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

Conforme a los hechos antes expuestos, se procede a resolver la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **SAN-14541**. En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas-, que al literal dispone:

“(…)

Artículo 116. Autorización temporal. *La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realizó la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse*

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

Se mantienen las previsiones del artículo 41 y las demás derivadas de los derechos de propiedad privada.

Que **el Código de Minas no reguló** lo relacionado con las prórrogas de las autorizaciones temporales

Pues bien, ante las lagunas del Código de Minas en relación con la prórroga de las autorizaciones temporales y ante la ausencia de remisión expresa a las normas civiles o comerciales como lo exige su artículo tercero para la aplicación de éstas, debemos acudir entonces a las normas de integración

del derecho y, en su defecto, la Constitución política, en aplicación del principio general del derecho "Non Liqueat", consagrado en el párrafo del artículo tercero de la ley 685 de 2001, que señaló expresamente que "en todo caso, las autoridades administrativas a las que hace referencia este Código no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia"

Es por ello por lo que acudimos a la ley 1682 de 2013-Ley Infraestructura-, con cuya expedición se realizaron actuaciones aplicables en cuanto a las Autorizaciones Temporales para proyectos de infraestructura, **especialmente lo consagrado en su artículo 58**, corregido por el artículo 6 del Decreto 3049 de 2013 y adicionado por el artículo 7 de la Ley 1472 de 2014, y que a la letra reza:

“(…)

ARTÍCULO 58. AUTORIZACIÓN TEMPORAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

El Ministerio de Transporte de común acuerdo con el Ministerio de Minas y energía establecerán la reglamentación de las Autorizaciones Temporales para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte, en un término no superior a ciento veinte (120) días.

Las entidades públicas, entidades territoriales, empresas y los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un proyecto de infraestructura de transporte declarado de interés público por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la autoridad minera autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para su ejecución, quienes deberán obtener los respectivos permisos ambientales.

Inciso 3° corregido por el Decreto 3049 de 2013, artículo 6. El nuevo texto es el siguiente:

“(…)

Cuando las solicitudes de autorización temporal se superpongan con un título minero de materiales de construcción, sus titulares estarán obligados a suministrar los mismos a precios de mercado normalizado para la zona.

En caso de que el titular minero no suministre los materiales, la autoridad minera otorgará la autorización temporal para que el contratista de la obra de infraestructura extraiga los materiales de construcción requeridos.

La autorización temporal tendrá como plaza la duración de la obra sin exceder un máximo de siete (7) años (subrayado fuera de texto).

Inciso adicionado por la Ley 1742 de 2014, artículo 7°. Los materiales extraídos podrán ser compartidos para los proyectos de infraestructura de transporte que lo requieran, **pero no podrán ser comercializados.**

De conformidad con el artículo transcrito, las autorizaciones temporales, son para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, la cual tiene su fundamento en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realiza la obra, con base en este presupuesto se procederá a resolver dicha solicitud.

Una vez revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. **SAN-14541**, se tiene que el término de la autorización temporal se extiende hasta el 12 de julio de 2020; se verificó que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

certificación aportada por la entidad territorial cumple con los presupuestos requeridos en el artículo 116 del Código de Minas antes transcrito, por lo que se considera procedente prorrogar la vigencia de esta.

Con respecto al Plan de Trabajo de Explotación

El titular de la Autorización Temporal **SAN 14541**, suministra la base técnica, para realizar las labores de seguimiento y control a la respectiva Autorización Temporal durante el desarrollo de la obra. Los mapas y planos se presentarán en un sistema de coordenadas, siguiendo las normas definidas por el

Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40600 de 2015, se ajusta a los términos de referencia emitidos por la Agencia Nacional de minería, **una vez evaluada la información, se considera técnicamente aceptable el Plan de Trabajos de Explotación de la Autorización temporal SAN 14541. Por lo tanto, se aprobará.**

Ahora bien, es importante señalar que toda vez que la prórroga se otorgara con base en la petición y en la documentación aportada por la Alcaldía del Municipio Sonsón - Antioquia, de fecha 14 de julio de 2020, donde se hace constar que las obras para las cuales fue otorgada la Autorización Temporal en estudio y se encuentran previstas hasta el año 2024 y que en el mismo documento se solicita a la Autoridad Minera la prórroga de cuatro (4) años más para la Autorización Temporal No. **SAN-14541, se procederá a otorgar la prórroga de esta por el término de cuatro (4) años más, contados desde el 12 de julio de 2020, teniendo como consecuencia el día 12 de julio de 2024 como fecha de terminación.**

Se le **ADVIERTE** al titular de la Autorización Temporal SAN-14541, que, para el desarrollo de la explotación, es indispensable la actualización de la Licencia Ambiental.

Finalmente, se dispondrá a poner en conocimiento el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2021030050168** del 13 de marzo de 2021, al beneficiario la Autorización Temporal No. **SAN-14541**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la Autorización Temporal No. **SAN-14541**, otorgada al **MUNICIPIO DE SONSON**, con Nit. **891.981.357-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.968.477**, o por



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. **217060040710** del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es "Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "El futuro es ahora" en su línea estratégica "INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD" y los programas VÍAS PARA EL PROGRESO Y LA INTERACCIÓN TERRITORIAL Y MAYORES ESPACIOS PÚBLICOS", con un volumen de **extracción de 148.500 m3. Por el término de cuatro (4) años más, contados desde el 12 de julio de 2020 hasta el 12 de julio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN -PTE- al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SAN-14541**, otorgada al **MUNICIPIO DE SONSON**, con Nit. **891.981.357-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.968.477**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. **217060040710** del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es "Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "El futuro es ahora" en su línea estratégica "INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD" y los programas VÍAS PARA EL PROGRESO Y LA INTERACCIÓN TERRITORIAL Y MAYORES ESPACIOS PÚBLICOS", con un volumen de **extracción de 148.500 m3.**

ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR al **MUNICIPIO DE SONSON**, con Nit. **891.981.357-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.968.477**, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAN-14541**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. **217060040710** del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017, bajo el Código No. **SAN-14541**, cuyo objeto es "Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "El futuro es ahora" en su línea estratégica "INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD" y los programas VÍAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

PARA EL PROGRESO Y LA INTERACCIÓN TERRITORIAL Y MAYORES ESPACIOS PÚBLICOS', con un volumen de **extracción de 148.500 m3**.

Que:

- Para el desarrollo de explotación, es indispensable la actualización de la Licencia Ambiental.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico **2021030050168** del 13 de marzo de 2021.

Lo antes dicho, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al **MUNICIPIO DE SONSON**, con Nit. **891.981.357-7**, representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.968.477**, o por quien haga sus veces, el Concepto Técnico **2021030050168** del 13 de marzo de 2021

ARTÍCULO QUINTO NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

Dado en Medellín, el 23/03/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Juan Carlos Caicedo Cano
Profesional Universitario

Revisó: Cristina Vélez Jaramillo Directora de Fiscalización Minera.
Aprobó: Cesar Augusto Vesga. Director Operativo